

PROCOLO DE ACTUACIÓN
INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL
MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN
SOCIAL Y LA DIRECCIÓN GENERAL DE
MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA
PARA EL OTORGAMIENTO DE RESIDENCIA
TEMPORAL CON AUTORIZACIÓN PARA
TRABAJAR A PERSONAS MIGRANTES

CRÉDITOS

Dirección General de Migración y Extranjería
Doctora Marta Gloria Granados
Subdirectora General de Migración y Extranjería

Licenciada Helen Xiomara Flamenco Lizama
Secretaria General

Licenciada Ysmenia Arias
Colaboradora Técnica de la Secretaria General

Ministerio de Trabajo y Previsión Social
Licenciada Nora del Carmen López Laínez
Directora General de Previsión Social

Licenciado Oscar Ramón Rosales Meléndez
Jefe de Sección de Atención a Trabajadores Migrantes
Dirección General de Previsión Social

Licenciada Luz de María de Flores
Colaboradora Jurídica de la Dirección General de Previsión Social

Con el apoyo de:

Organización Internacional del Trabajo
Francesco Carella
Especialista en Migración Laboral

Adriana Hidalgo
Coordinadora del Programa Técnico de Migración Laboral para
el Triángulo Norte de Centroamérica

Oficina de la OIT para América Central, Haití, Panamá y República Dominicana

INTRODUCCIÓN

El Salvador, por su situación socio económica y ubicación geográfica, es considerado un país de origen, tránsito y destino de trabajadores migratorios. Entre las razones que han motivado la migración hacia El Salvador se pueden mencionar: las diferencias salariales, la necesidad de mano de obra debido al desplazamiento producido por la migración en el oriente de El Salvador, la accesibilidad a los servicios de salud, la dolarización de la moneda salvadoreña y las facilidades migratorias.

Una preocupación latente del Gobierno de El Salvador, especialmente de la Dirección General de Migración y Extranjería es la condición de irregularidad de personas trabajadoras migrantes, que genera una situación de vulnerabilidad ante una posible explotación de sus empleadores, por la falta de documentación legal para el trabajo.

Sin embargo hay algunas dificultades que obstaculizan la regularización de personas extranjeras que residen en el país, principalmente porque no se conoce con exactitud la población, sus características y condiciones socio-laborales, entre otras. Esta realidad se evidencia en los flujos migratorios de las personas que ingresan al país como turistas y no manifiestan que vienen a trabajar en forma temporal o permanente, y luego se invisibilizan al no realizar trámites de residencia o no realizarlos en forma oportuna.

Desde el punto de vista migratorio, las personas que ingresan al país con la intención de realizar actividades laborales, requieren de una calidad migratoria otorgada por la Dirección General de Migración y Extranjería, previo dictamen del Ministerio de Trabajo y Previsión Social y el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Código de Trabajo, Ley de Migración y su Reglamento; realizar actividades laborales sin obtener esa calidad migratoria coloca al trabajador en situación de vulnerabilidad y no le permite acceso a prestaciones de las que gozan las personas extranjeras quienes sí la tienen.

La Dirección General de Migración y Extranjería y el Ministerio de Trabajo y Previsión Social, tienen como mandato velar por el cumplimiento de las leyes y la aplicación de los instrumentos internacionales ratificados por el Estado de El Salvador, para la protección de los derechos de los trabajadores migrantes. Sin embargo, debido a la carencia de procedimientos que faciliten la coordinación interinstitucional, se ha generado como práctica en ciertos sectores de la empresa privada, siendo la mayor contratante de mano de obra y de servicios, las contrataciones al margen de la ley, vulnerando los derechos de los trabajadores migratorios y negando el derecho al acceso del sistema de seguridad social del país, entre otros derechos.

Por las razones antes expresadas, la Dirección General de Migración y Extranjería y el Ministerio de Trabajo y Previsión Social con la colaboración de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), elaboraron el presente Protocolo de Actuación Interinstitucional Para el Otorgamiento de Residencia Temporal con Autorización Para Trabajar a Personas Migrantes, en el cual se establecen lineamientos, requisitos y procedimientos de coordinación entre ambas instituciones, que facilitará el otorgamiento de la calidad migratoria antes mencionada.

Asimismo, se señalan los marcos jurídico e institucional del Ministerio de Trabajo y Previsión Social y la Dirección General de Migración y Extranjería relacionados con el otorgamiento de residencia temporal con permiso de trabajo para personas extranjeras, estableciendo las rutas de coordinación interinstitucional para garantizar el cumplimiento de los derechos laborales.

SIGLAS Y ABREVIATURAS

EMPLEADAS EN EL DOCUMENTO

CECC	Coordinación Educativa y Cultural Centroamericana
DGME	Dirección General de Migración y Extranjería
DE	Dirección de Extranjería
MTPS	Ministerio de Trabajo y Previsión Social
STM	Sección de Trabajadores Migrantes
UVM	Unidad de Verificación Migratoria
OIM	Organización Internacional para las Migraciones
OIT	Organización Internacional del Trabajo
PNC	Policía Nacional Civil
SICA	Sistema de la Integración Centroamericana
UNFPA	Fondo de Población de Naciones Unidas
SIGM	Sistema Integrado de Gestión Migratoria

PRESENTACIÓN

La Dirección General de Migración y Extranjería y el Ministerio de Trabajo y Previsión Social, fiel a los compromisos adquiridos en la legislación nacional e internacional relacionada con los trabajadores migratorios y sus familiares; tienen la competencia para otorgar la autorización para que las personas extranjeras puedan residir en El Salvador y desarrollar actividades remuneradas.

Asimismo, tienen como mandato velar por el cumplimiento de las leyes y la aplicación de los instrumentos internacionales ratificados por el Estado de El Salvador, sobre la protección de los derechos de los trabajadores migratorios y de sus familiares.

Por lo antes expuesto, la Dirección General de Migración y Extranjería y el Ministerio de Trabajo y Previsión Social, con el apoyo de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), elaboraron el presente protocolo, denominado: "Protocolo de Actuación Interinstitucional entre el Ministerio de Trabajo y Previsión Social y la Dirección General de Migración y Extranjería para el Otorgamiento de Residencia Temporal con Autorización para Trabajar a Personas Migrantes".

Este instrumento servirá de guía para la actuación de los servidores públicos de la Dirección General de Migración y Extranjería y del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, ya que contiene lineamientos, requisitos y procedimientos de coordinación entre ambas instituciones, que facilitarán el otorgamiento de la calidad migratoria de residencia temporal con autorización para trabajar a las personas migrantes, garantizándoles el cumplimiento de los derechos laborales.


Sandra Edibel Guevara Pérez
Ministra de Trabajo y Previsión Social




Héctor Antonio Rodríguez Rodríguez
Director General de Migración y Extranjería



ÍNDICE

CONTENIDO

PÁGS.

Créditos y agradecimientos	i
Introducción	ii
Siglas y abreviaturas	iii
Presentación	iv
1. Generalidades	1
1.1. Objetivo general.....	1
1.2. Objetivos específicos.....	1
1.3. Responsables.....	1
2. Enfoques Transversales y Principios Rectores	2
2.1. Enfoques.....	2
2.2. Principios	2
3. Lineamientos Generales.....	4
3.1. Para personas extranjeras no centroamericanas	4
3.1.1. Lineamientos para ambas instituciones.....	4
3.1.2. Lineamientos de la DGME.....	4
3.1.3. Lineamientos del MTPS.....	5
3.2. Para personas extranjeras centroamericanas de origen	6
4. Requisitos y Documentación.....	7
4.1. Para no centroamericanos.....	7
4.1.1. Requisitos y documentación a presentar para la DGME.....	7
4.1.2. Requisitos y documentación a presentar para el MTPS.....	7
4.1.3. Solicitud de prórroga de residencia temporal con permiso de trabajo.....	10
4.2. Para centroamericanos.....	11
5. Procedimientos de Coordinación Interinstitucional.....	12
5.1. Procedimiento de Coordinación entre la DGME y el MTPS para el otorgamiento de residencia temporal con autorización para trabajar dirigido a personas centroamericanas.	12
5.2. Procedimiento de Coordinación entre la DGME y el MTPS para el otorgamiento de residencia temporal con autorización para trabajar dirigido a personas no centroamericanas ...	15
6. Rutas de Coordinación Interinstitucional	18
7. Anexos	20
7.1. Glosario	20
7.2. Marco Jurídico	22
7.3. Marco Institucional.....	26
7.3.1. Dirección General de Migración y Extranjería.....	26
7.3.1.1. Competencias, Atribuciones y Funciones	26
7.3.2. Ministerio de Trabajo y Previsión Social.....	28
7.3.2.1. Competencias, Atribuciones y Funciones	29
8. Bibliografía consultada	31

1. GENERALIDADES

1.1. Objetivo General

Establecer lineamientos, requisitos y procedimientos de coordinación entre la DGME y el MTPS para el otorgamiento de residencia temporal con autorización para trabajar a las personas migrantes extranjeras y garantizar el cumplimiento de sus derechos laborales.

1.2. Objetivos Específicos

- ✓ Establecer lineamientos y requisitos para el otorgamiento de residencia temporal con autorización para trabajar a personas extranjeras y garantizar el cumplimiento de sus derechos laborales.
- ✓ Exponer los marcos jurídico e institucional de la DGME y el MTPS relacionados con el ámbito de otorgamiento de residencias con permiso de trabajo para personas extranjeras.
- ✓ Establecer las rutas de coordinación interinstitucional para garantizar el cumplimiento de los derechos laborales de dicha población y de los requisitos constitucionales y legales establecidos para el otorgamiento de residencias con autorización para trabajar.

1.3. Responsables

La responsabilidad en la aplicación del presente protocolo será de la DGME, a través de la Dirección de Extranjería, Unidad de Verificación Migratoria, Secretaría General y Sub-Dirección General; y del MTPS a través de la Sección de Trabajadores Migrantes y de la Dirección General de Previsión Social.

2. ENFOQUES TRANSVERSALES Y PRINCIPIOS RECTORES

2.1 Enfoques

- **Enfoque de Derechos.** Este enfoque reconoce que todas las personas, independientemente de su género, edad, cultura, nacionalidad, situación migratoria, o cualquier otra condición, son titulares de toda la gama de derechos inherentes a las personas. Plantea que el Estado y la sociedad en general deben garantizar los espacios, las oportunidades y las condiciones necesarias para que todas las personas desarrollen sus potencialidades y hagan uso pleno de sus derechos.
- **Enfoque de Género.** El enfoque de género se define como el proceso de diagnóstico y valoración de las implicaciones para mujeres y hombres de cualquier acción planificada, incluyendo políticas o programas, en cualquier área y en todos los niveles y vaya siendo incorporado de forma transversal. Se requiere de un análisis de género que permita identificar y enfrentar los obstáculos particulares que hombres y mujeres enfrentan en razón de su sexo, profundizando en esas especificidades para darles un tratamiento diferenciado basado en el género.
- **Enfoque de Competencias.** Se partirá de las competencias establecidas en la ley dirigida al personal involucrado en la temática, para que con el conocimiento y capacidades se genere la sensibilidad y apoyo a la prestación de servicios relacionados con el otorgamiento de residencia con autorización para trabajar a personas extranjeras.

2.2. Principios

- **Universalidad.**

Implica que el ejercicio pleno de los derechos laborales debe ser garantizado a todas las personas trabajadoras migrantes, independientemente de su condición migratoria. Ello conlleva la eliminación de las barreras económicas, geográficas, de género, étnicas, socioculturales y de cualquier otro tipo, para alcanzar el cumplimiento de los derechos laborales de las personas extranjeras. Es aplicar el principio de igualdad de trato entre los trabajadores migrantes y los nacionales¹.

¹ OIT, Marco multilateral de la OIT para las migraciones laborales Principios y directrices no vinculantes para un enfoque de las migraciones laborales basado en los derechos, Ginebra, 2007, pág. 17.

Se deben aplicar medidas para garantizar en la legislación y en la práctica, que todas las personas trabajadoras migrantes reciban el mismo trato que los trabajadores nacionales en materia de seguridad y salud en el trabajo, con inclusión de medidas para abordar los riesgos específicos que existen en determinados sectores y ocupaciones, en especial la agricultura, la construcción y el servicio doméstico en el caso de las mujeres trabajadoras.

- Soberanía Estatal

Es el derecho del Estado de decidir sobre temas migratorios que implican la admisión, estadía y empleo en su territorio, o sobre la detención y expulsión si una persona migrante no se va del país al vencimiento de su permiso de estadía, pero respetando los compromisos adquiridos en el ámbito internacional que influyen en los derechos y obligaciones de los Estados en materia migratoria, y en los derechos y obligaciones de las personas migrantes.²

Se debe encontrar un balance entre las leyes aprobadas por las Asambleas Legislativas y los compromisos adquiridos internacionalmente en materia de derechos humanos.

² Ver Legislación Migratoria (2007: Ciudad de S471c Guatemala). Compilación de trabajos. 1.ed. San José, Costa Rica, Conferencia Regional sobre Migración, Organización Internacional para las Migraciones, Infoterra Editores. 2008, pág. 19.

3. LINEAMIENTOS GENERALES

Lineamientos generales aplicados por parte del Ministerio de Trabajo y Previsión Social y la Dirección General de Migración y Extranjería, son los siguientes:

3.1. Para personas extranjeras no centroamericanas.

3.1.1. Lineamientos para ambas instituciones:

1. La solicitud de residencia temporal con permiso de trabajo y visa múltiple, suscrita por el empleador, representante legal o apoderado, su firma deberá estar autenticada debiendo relacionar la personería con la que actúa. Cuando la solicitud sea por apoderado deberá presentar original y fotocopia del poder respectivo, para ser confrontado.
2. Se aseguraran de recibir de la persona extranjera o empleador, según el caso, la documentación necesaria dejando constancia de la recepción de la misma.
3. El contrato individual de trabajo se presentará cuando haya una relación de dependencia.
4. El contrato de proveedor de servicios técnicos profesionales se presentará cuando no haya una relación de dependencia o subordinación.

3.1.2. Lineamientos de la DGME:

1. Las autorizaciones de residencia temporal con permisos de trabajo a personas extranjeras serán otorgadas por un periodo de hasta un año, contados a partir de la fecha de la resolución emitida por la DGME.
2. Toda constancia de antecedentes policiales o penales que no tengan fecha de vencimiento, tendrá una vigencia máxima de seis meses contados a partir de la fecha de su emisión.
3. Si una persona extranjera ha permanecido por más de tres meses en el territorio nacional o mostrare múltiples ingresos al país, deberá presentar la solvencia de la Policía Nacional Civil.
4. Se solicitará en razón del Art. 32 de la Ley de Migración, al MTPS, opinión ilustrativa o en su caso inspección, con la finalidad de darle cumplimiento a los Arts. 7, 8 y 9 del Código de Trabajo.
5. Se autorizará la calidad migratoria solicitada, si la documentación cumple con los requisitos establecidos en la Ley de Migración y se cuenta con la opinión o dictamen favorable del MTPS.

6. La persona extranjera que aplique a la residencia temporal con autorización para trabajar, podrá iniciar labores en cuanto reciba el carné provisional.
7. Se deberá elaborar un auto donde se admite la solicitud y se le autoriza a la persona extranjera para trabajar durante tres meses, que es lo que dura el trámite administrativo.
8. La permanencia temporal con permiso de trabajo, no podrá exceder de cinco años, salvo casos especiales sometidos a consideración de la DGME.
9. Si la persona extranjera cambia de empleador, iniciará nuevamente el trámite para Residencia Temporal con permiso de trabajo, teniendo que cumplir con los requisitos laborales.
10. En los casos de solicitud de residencia con autorización para trabajar, en los que la persona extranjera se dedica a actividades no vinculadas a las relaciones laborales de dependencia, en las que el MTPS se declara incompetente de conocer, la DGME resolverá con el simple cumplimiento de los requisitos establecidos para la calidad migratoria solicitada. Salvo los trabajadores por cuenta propia, no vinculados por matrícula de comerciante individual, se solicitará la Inspección al MTPS.
11. Si de la base de datos remitida por el MTPS, se detectaren empresas extranjeras y locales que cuentan con empleados extranjeros y no cumplen con las disposiciones laborales vigentes, no se les recibirá solicitud hasta que el solicitante demuestre haber solventado las observaciones del MTPS; y si tienen solicitudes en trámite será motivo para declararlas sin lugar.

3.1.3. Lineamientos del MTPS:

1. Se incluirá en los dictámenes emitidos por el MTPS, un literal que dirá "las personas extranjeras quedaran autorizadas para trabajar hasta que la DGME notifique lo resuelto por el MTPS".
2. Para establecer la capacidad técnica, académica o científica la persona extranjera deberá presentar: título de estudios superiores, diplomas u otros estudios afines a la actividad que desarrollará en el país.
3. Toda la documentación deberá estar debidamente autenticada o apostillada y traducida al castellano si estuviere en idioma distinto.
4. Si no cuenta con las acreditaciones del numeral 2 deberá acreditar a través de constancia(s) de experiencia laboral, según el contrato de trabajo, cumpliendo con las formalidades de ley.

5. Con el fin de agilizar los trámites de permiso de trabajo, designará a un delegado que será ubicado en las oficinas de la Dirección de Extranjería, a efecto de asesorar, recibir, analizar y resolver la admisión de la documentación correspondiente al trámite.
6. Se contará con un plazo de 30 días hábiles para emitir opinión o dictamen correspondiente al permiso de trabajo solicitado, el cual será remitida a la Dirección de Extranjería.
7. Los delegados del MTPS, recibirán las solicitudes de prórroga de permiso, a efecto de verificar el cumplimiento de los Arts. 7, 8, 9, 10, 11, 18 y 138 del Código de Trabajo.
8. Se enviará cada trimestre del año a la DGME, la base de datos de las empresas extranjeras y nacionales que cuenten con empleados extranjeros y no cumplan con las disposiciones laborales vigentes.
9. El Contrato Individual de Trabajo, así como sus modificaciones o prórrogas, deberán constar por escrito, en tres ejemplares; cada parte contratante conservará uno de estos y el empleador remitirá el tercero a la Sección de Atención a Trabajadores Migrantes, dentro de los tres días siguientes, de su celebración, modificación o prórroga.
10. La Dirección General de Migración y Extranjería remitirá al MTPS, la lista de empresas y personas trabajadoras centroamericanas contratadas, para los efectos legales correspondientes.

3.2. Para personas extranjeras centroamericanas de origen.

Para la aplicación del presente protocolo a la población migrante centroamericana de origen, se cuenta con los lineamientos siguientes:

- Brindar asesoría a las personas trabajadoras centroamericanas sobre derechos laborales y requisitos para la autorización de trabajo, a través de la Ventanilla del MTPS dentro de las instalaciones de la DGME.
- Verificar los contratos laborales de las personas trabajadoras centroamericanas por parte del MTPS con la finalidad de proteger sus derechos y prestaciones laborales.
- Solicitar por parte de la DGME inspección al MTPS en caso de detectarse violación a los derechos laborales, con el fin de garantizar el cumplimiento de los mismos a las personas trabajadoras centroamericanas.
- Excluir a las personas trabajadoras centroamericanas, de acuerdo al Art. 10 del Código de Trabajo, del cómputo de los porcentajes a los que se refieren los Arts. 7 y 8 del mismo Código por ser consideradas salvadoreñas.

- Efectuar de oficio desde la Dirección General de Inspección de Trabajo del MTPS, la verificación de cumplimiento de los derechos laborales de las personas trabajadoras centroamericanas, y a su vez, si es necesario, instar a la regularización de la situación migratoria en los casos que se tenga conocimiento.
- El presente protocolo no se aplicará a aquellos trabajadores migratorios por cuenta propia ni, aquellos que ejerzan cargos de Dirección o Administración dentro de una sociedad o empresa mercantil.

4. REQUISITOS Y DOCUMENTACIÓN

4.1. Para no centroamericanos

4.1.1. Requisitos y Documentación a presentar para la DGME:

- Solicitud de residencia temporal con autorización para trabajar y visa múltiple, suscrita por el empleador, representante legal o apoderado.
- Fotocopia del pasaporte vigente, de todas las páginas utilizadas y presentar el original ante la Dirección de Extranjería, para ser confrontado.
- Original de constancia de antecedentes policiales o penales del país de origen o donde ha residido los dos últimos años anteriores a su ingreso al territorio salvadoreño, debidamente autenticada o apostillada, (estatales o federales).
- Solvencia de la Policía Nacional Civil de El Salvador vigente, en caso de haber permanecido por más de tres meses en territorio nacional o mostrar múltiples ingresos al país.
- Contrato de prestación de servicios o contrato individual de trabajo según corresponda.
- Fotocopia de cualquiera de las facturas de: agua, energía eléctrica, cable o teléfono, del lugar en el cual reside la persona extranjera en El Salvador.

4.1.2 Requisitos y documentación a presentar para el MTPS:

Persona extranjera:

- Solicitud de permiso de trabajo, suscrita por el empleador, representante legal o apoderado.
- Fotocopia de pasaporte vigente de la hoja de datos del solicitante.

- Contrato individual de trabajo o contrato de proveedor de servicios técnicos profesionales, según el caso.
- Título de estudios superiores, títulos de maestrías, diplomas u otros estudios afines a las actividades que desarrollará en el país, debidamente autenticado o apostillado y traducido al castellano si estuviere en idioma distinto;
- Constancia (s) de experiencia laboral, sino cuenta con las acreditaciones antes mencionadas, cumpliendo con las formalidades de ley, según el contrato Individual de trabajo.

Persona natural o jurídica empleadora:

- Copia de credencial del Representante legal de la Sociedad o Matrícula de Comercio, en el caso de ser persona natural.
- Copia simple de escritura de constitución de la sociedad, pacto social o Matrícula de Comerciante.
- Copia simple de los documentos siguientes: NIT de la sociedad o empresa; DUI, pasaporte o carné de residente del representante legal.
- Copia de hoja de la razón de inscripción del establecimiento sociedad o empresa en el Registro de Comercio.
- Resumen de planillas salariales.
- Resumen de planillas de pago de cotizaciones del Instituto Salvadoreño del Seguro Social.
- Resumen de planillas previsionales.

Sociedades extranjeras:

Un empleador radicado en el extranjero con sucursales registradas en El Salvador, disponga el traslado de uno de sus técnicos de la matriz, para que preste sus servicios en la sucursal legalmente establecida en El Salvador deberá acreditar los documentos siguientes:

- Solicitud del empleador en la que pide al MTPS, se le otorgue permiso para trabajar como técnico profesional en la empresa, con las formalidades de un documento privado autenticado.
- Contrato de trabajo de adhesión debidamente autenticado o apostillado y traducido al castellano si estuviere en idioma distinto, en el caso que proceda.
- Copia de pasaporte en la que aparece la hoja de datos de la persona trabajadora.

- Currículo u hoja de vida de la persona a emplearse en el país.
- Copia de póliza de seguro médico hospitalario y ahorro o descuento en concepto de pensión por vejez. Estas constituyen evidencias ineludibles a presentar a esta institución; ambos documentos apostillados o autenticados.

Asociaciones y fundaciones sin fines de lucro:

- Copia del Diario Oficial, donde aparezca publicado el Acuerdo Ejecutivo que concede personalidad jurídica a la entidad y sus estatutos.
- Certificación de punto de acta del nombramiento y elección del representante legal, debidamente registrada en el Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial.

Gerentes generales:

- Certificación de Punto de Acta de nombramiento de Gerente General debidamente inscrita en el Registro de Comercio, en el caso que aplique.

Persona natural propietaria de establecimiento comercial individual:

- La persona natural, propietaria de establecimiento comercial individual que solicite residencia temporal con permiso de trabajo a favor de otras personas, deberán presentar: copia de Matrícula de Comercio vigente.

Docentes:

- Las personas que se dedicarán a actividades docentes en los centros educativos del país, además de los requisitos antes establecidos, deberán presentar: copia del carné de escalafón docente, emitido por el Ministerio de Educación.

Los profesionales que necesiten incorporación para ejercer sus funciones, deberán presentar las respectivas autorizaciones.

Personas que se dedican a empleos domésticos:

- Las personas que se dedicarán a empleos domésticos, con el fin de tutelar sus derechos laborales, deberán presentar contrato individual de trabajo con las formalidades de ley.

Deportistas y entrenadores

En el caso de los deportistas y entrenadores profesionales, los empleadores deberán presentar la documentación siguiente:

- Documentación que acredite la existencia legal de la Asociación o Federación en cuestión.

- Fotocopia de Documento Único de Identidad de la persona que suscribe la solicitud de permiso de trabajo.
- Contrato individual de trabajo o contrato de proveedor de servicio deportivo, según el caso.
- Resumen de planillas salariales.
- Resumen de planillas de pago de cotizaciones del Instituto Salvadoreño del Seguro Social.
- Resumen de planillas previsionales.
- Copia de NIT de la persona extranjera.
- Copia de la partida presupuestaria sobre contrataciones. (En el caso de las contrataciones que realiza el INDES o las Federaciones).

4.1.3 Solicitud de prórroga de residencia temporal con permiso de trabajo

Documentación a presentar para la DGME:

- Solicitud de prórroga de residencia temporal con permiso de trabajo y visa múltiple, suscrita por el empleador, representante legal o apoderado.
- Fotocopia de la resolución que otorgó residencia temporal o prórroga de residencia temporal del año anterior.
- Fotocopia de Declaración del Impuesto Sobre la Renta del último año fiscal.
- Copia de constancia de continuidad de labores, suscrita por el representante legal de la sociedad.
- Fotocopia de la hoja de datos del pasaporte.

Documentación a presentar para el MTPS:

- Solicitud de prórroga de permiso de trabajo, suscrita por el empleador, representante legal o apoderado.
- Resumen de planillas salariales.
- Resumen de planillas de pago de cotizaciones del Instituto Salvadoreño del Seguro Social.
- Resumen de planillas previsionales.

- Constancia de continuidad de labores, suscrita por el representante legal de la sociedad.

4.2. Para centroamericanos:

Los requisitos para la obtención de residencia temporal con autorización para trabajar, para las personas centroamericanas de origen (1ª vez) son:

- Solicitud suscrita por el empleador, representante legal de la sociedad o por la persona extranjera. (La solicitud tendrá una vigencia de tres meses).
- Fotocopia del pasaporte vigente, de todas las páginas utilizadas y presentar el original ante la Dirección de Extranjería, para ser confrontado.
- Original de solvencia de Antecedentes Policiales o Penales del país de origen o donde ha residido los dos últimos años anteriores a su ingreso al territorio salvadoreño.
- Solvencia de la Policía Nacional Civil de El Salvador vigente; la cual tendrá una validez de tres meses contados a partir de la fecha de su emisión. Si la persona extranjera ha permanecido por más de 3 meses en territorio nacional o tiene múltiples ingresos al país.
- Contrato de prestación de servicios o contrato individual de trabajo según corresponda
- Fotocopia de cualquiera de las facturas de: agua, energía eléctrica, cable o teléfono, del lugar en el cual reside la persona extranjera en El Salvador.

Requisitos del empleador: persona natural o jurídica:

- Solicitud firmada por el empleador, el representante legal de la sociedad o empresa interesada en contratar a la persona extranjera; debidamente legalizada la firma por un notario salvadoreño, documento en el cual se deberá relacionar la personería jurídica con que se actúa. (La solicitud tendrá una vigencia de tres meses)
- Fotocopia certificada por notario de Matricula de Empresa vigente.
- Fotocopia del Documento Único de Identidad o Carné de Residente, según el caso del futuro empleador.
- Fotocopia del NIT del representante legal, del empleador.

5. PROCEDIMIENTOS DE COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

5.1. Procedimientos de coordinación entre la DGME y MTPS para el otorgamiento de residencia temporal con autorización para trabajar, dirigido a personas centroamericanas.

Procedimiento: tramite de residencia temporal con autorización para trabajar dirigido a personas centroamericanas			
PASO	ENTIDAD RESPONSABLE	DESCRIPCION	TIEMPO
1	MTPS/ STM Ventanilla ubicada en Dirección de Extranjería	Brinda asesoría a la persona extranjera sobre derechos laborales y requisitos para acceder a las Bolsas de Empleo, revisa documentación laboral y da su visto bueno, o la observa.	1 DIA
2	DGME/ Dirección de Extranjería Ventanilla de Atención al Usuario.	Brinda asesoría a la persona extranjera sobre los requisitos y trámites para la residencia temporal con autorización para trabajar y entrega formulario.	1 DIA
3	DGME/ Dirección de Extranjería Colaborador (a) Jurídico del Depto. De Ventanilla	Recibe y revisa los documentos a la persona usuaria; si cumple con todos los requisitos se registra en el SIGM-Módulo de Extranjería y lo remite al Área de Calificación.	1 DIA
4	DGME/ Dirección de Extranjería, Área de Calificación	Recibe, revisa, califica los documentos y analiza el cumplimiento de requisitos, de conformidad a la calidad migratoria solicitada; remite el trámite a ventanilla para: <ul style="list-style-type: none"> • Si cumple con los requisitos, para recepcionar los documentos; • Si no cumple, para que se devuelvan los documentos a la persona extranjera con las observaciones realizadas. 	2 DIAS
5	DGME/ Dirección de Extranjería Colaborador (a) Jurídico del Depto. de Ventanilla	Recibe el trámite, lo ingresa al SIGM-Módulo de Extranjería. <ul style="list-style-type: none"> • Remite a la persona usuaria a la ventanilla del Área de notificaciones para la entrega del carné provisional. • Trámite de residencia lo remite al Departamento de Resoluciones. 	1 DIA
6	DGME/ Dirección de Extranjería, Área de Notificaciones	Entrega a la persona usuaria carné provisional con una vigencia de 3 meses, contados a partir de la fecha de su emisión.	1 DIA
7	DGME/ Dirección de Extranjería Departamento de Resoluciones	Recibe, revisa y analiza documentación según requisitos. Si detecta violación a los derechos laborales, elabora oficio solicitando inspección a la STM-MTPS, adjuntando la documentación respectiva.	5 DIAS

Procedimiento: tramite de residencia temporal con autorización para trabajar dirigido a personas centroamericanas			
PASO	ENTIDAD RESPONSABLE	DESCRIPCION	TIEMPO
8	MTPS/ STM de la Dirección General de Previsión Social	Recibe oficio en el cual la Dirección de Extranjería solicita inspección, analiza la documentación remitida, verifica los derechos, prestaciones y condiciones laborales ofrecidas a la persona trabajadora de origen centroamericano e ingresa información a la base de datos y elabora auto de asignación a inspección laboral.	1 DIA
9	MTPS/ Colaborador (a) de la STM, Dirección General de Previsión Social	Recibe el trámite, realiza diligencias de inspección y rendición de informe de hallazgos, emite dictamen y lo remite a la Dirección de Extranjería.	30 DIAS
10	DGME/ Dirección de Extranjería Departamento de Resoluciones	Remite expediente a la Unidad de Verificación Migratoria, cuando existe duda razonable sobre la documentación presentada o sobre las actividades que va realizar la persona extranjera en el país. Elabora prevención cuando la documentación presentada esta incompleta o incorrecta y la remite a la Ventanilla del Área de Notificaciones.	5 DÍAS
11	DGME/ Unidad de Verificación Migratoria	Recibe expediente, verifica a partir del requerimiento solicitado por la Dirección de Extranjería, elabora informe y lo remite a la Dirección de Extranjería.	30 DIAS
12	DGME/ Dirección de Extranjería Colaborador(a) Jurídico de Ventanilla de Notificaciones.	Recibe prevención sobre el trámite y notifica a la persona usuaria para que pueda subsanar lo observado en el tiempo establecido.	1 DÍA
13	DGME/ Dirección de Extranjería Colaborador(a) Jurídico de Ventanilla	Recibe documentos presentados por la persona usuaria para subsanar prevención y remite al Departamento de Resoluciones.	1 DÍA
14	DGME/ Dirección de Extranjería, Departamento de Resoluciones	Recibe expediente de la Unidad de Verificación Migratoria, dictamen de la Sección de Trabajadores Migrantes del MTPS y/o subsanación de prevención. Elabora propuesta de resolución favorable o desfavorable y certificación de la misma; si es favorable otorgando la calidad migratoria solicitada; si es desfavorable una declaratoria sin lugar y remite al Colaborador Jurídico de Control de Calidad. NOTA: En el caso de las personas de origen centroamericano, el dictamen emitido por la Sección de Trabajadores Migrantes del MTPS, no es vinculante para el otorgamiento de residencia temporal con autorización para trabajar.-	5 DÍAS

Procedimiento: tramite de residencia temporal con autorización para trabajar dirigido a personas centroamericanas

PASO	ENTIDAD RESPONSABLE	DESCRIPCION	TIEMPO
15	DGME/ Colaborador Jurídico de Control de Calidad.	Recibe y revisa expediente con resolución y certificación, si está correcto coloca su visto bueno en resolución, firma certificación y lo remite a la Dirección de Extranjería, caso contrario devuelve para su corrección.	5 DÍAS
16	DGME/ Dirección de Extranjería.	Recibe y revisa expediente con resolución y certificación, si está correcta coloca su visto bueno en resolución, firma certificación y lo remite a la Secretaria General; caso contrario devuelve para su corrección.	2 DÍAS
17	DGME/ Secretaria General	Recibe, revisa, analiza expediente y resolución, si está correcto coloca firma y sello y lo remite a la Subdirección General; caso contrario devuelve para su corrección.	2 DIAS
18	DGME/ Subdirección General	Recibe, revisa, expediente y resolución, si está correcto coloca firma y sello y lo remite a la Dirección de Extranjería; caso contrario devuelve para su corrección.	2 DIAS
19	DGME/ Dirección de Extranjería Colaborador (a) Técnico del Área de Desglose de Expediente	Recibe el expediente del trámite autorizado a favor de la persona extranjera, asigna número correlativo a la resolución, descarga expediente por el SIGM-Módulo Extranjería, desglosa la certificación de la resolución (favorable o declaratoria sin lugar) y remite de la manera siguiente: <ul style="list-style-type: none"> • Si la certificación de la resolución es favorable remite para elaboración de carné. • Si la certificación de la resolución es declaratoria sin lugar, remite al Colaborador (a) Jurídico de ventanilla de notificaciones. <p>Nota: Remite el expediente que incluye la resolución original al Archivo de Extranjería.</p>	2 DÍAS
20	DGME/ Dirección de Extranjería Colaborador (a) Técnico de Elaboración de Carné (8)	Recibe y revisa la certificación de la resolución, si está correcta, elabora carné, registra en SIGM-Módulo Extranjería y remite ambos documentos al Colaborador (a) Jurídico de ventanilla de notificaciones. Caso contrario, remite al Colaborador (a) Jurídico de la Sección de Resoluciones para corrección.	1 DIA
21	DGME/ Dirección de Extranjería Colaborador(a) Jurídico de Ventanilla de Notificaciones	Recibe carné con certificación de resolución o Certificación de resolución de Declaratoria sin Lugar, notifica a la persona usuaria según la resolución otorgada, resguarda y remite acta de notificación por medio de un listado al Archivo de Extranjería	1 DIA

5.2. Procedimientos de coordinación entre la DGME y MTPS para el otorgamiento de residencia temporal con autorización para trabajar, dirigido a personas no centroamericanas.

Procedimiento: tramite de residencia temporal con autorización para trabajar dirigido a personas no centroamericanas			
PASO	ENTIDAD RESPONSABLE	DESCRIPCION	TIEMPO
1	MTPS/ STM Ventanilla ubicada en Dirección de Extranjería	Brinda asesoría a la persona extranjera sobre derechos laborales, requisitos y trámite para la autorización para trabajar. Entrega formulario.	1 DIA
2	DGME/ Dirección de Extranjería Ventanilla de Atención al Usuario.	Brinda asesoría a la persona extranjera sobre los requisitos y trámites para la residencia temporal con autorización para trabajar y entrega formulario.	1 DIA
3	DGME/ Dirección de Extranjería Colaborador (a) Jurídico del Depto. De Ventanilla	Recibe y revisa los documentos a la persona usuaria; si cumple con todos los requisitos se registra en el SIGM-Módulo de Extranjería y lo remite al Área de Calificación.	1 DIA
4	DGME/ Dirección de Extranjería, Área de Calificación	Recibe, revisa, califica los documentos y analiza el cumplimiento de requisitos, de conformidad a la calidad migratoria solicitada; remite el trámite a ventanilla para: <ul style="list-style-type: none"> • Si cumple con los requisitos, para recepcionar los documentos; • Si no cumple, para que se devuelvan los documentos a la persona extranjera con las observaciones realizadas. 	2 DIAS
5	DGME/ Dirección de Extranjería Colaborador (a) Jurídico del Depto. de Ventanilla	Recibe el trámite, lo ingresa al SIGM-Módulo de Extranjería. <ul style="list-style-type: none"> • Remite a la persona usuaria a la ventanilla del Área de notificaciones para la entrega del carné provisional. • Trámite de residencia lo remite al Departamento de Resoluciones.- 	1 DIA
6	DGME/ Dirección de Extranjería, Área de Notificaciones	Entrega a la persona usuaria carné provisional con una vigencia de 3 meses, contados a partir de la fecha de su emisión.	1 DIA
7	DGME/ Dirección de Extranjería Departamento de Resoluciones	Recibe, revisa y analiza documentación según requisitos. Si detecta violación a los derechos laborales, elabora oficio solicitando inspección a la STM-MTPS, adjuntando la documentación respectiva.	5 DIAS

Procedimiento: tramite de residencia temporal con autorización para trabajar dirigido a personas no centroamericanas

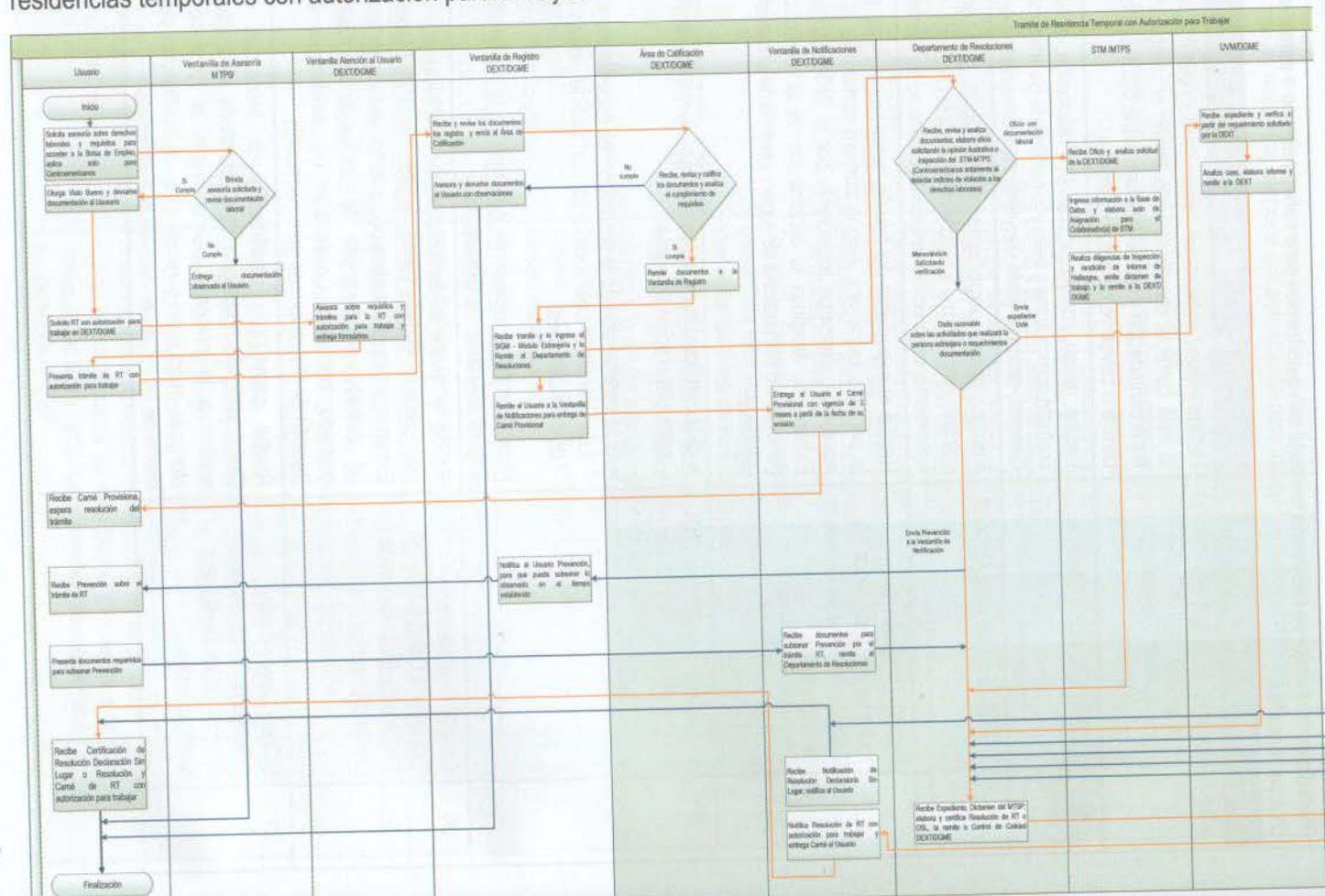
PASO	ENTIDAD RESPONSABLE	DESCRIPCION	TIEMPO
8	MTPS/ STM de la Dirección General de Previsión Social	Recibe oficio en el cual la Dirección de Extranjería solicita opinión ilustrativa e inspección, analiza la documentación remitida, verifica los derechos, prestaciones y condiciones laborales ofrecidas a la persona trabajadora, ingresa información a la base de datos y elabora auto de asignación del trámite.	1 DÍA
9	MTPS/ Colaborador (a) de la STM, Dirección General de Previsión Social	Recibe el trámite, realiza diligencias de inspección y rendición de informe de hallazgos, emite dictamen y lo remite a la Dirección de Extranjería.	30 DIAS
10	DGME/ Dirección de Extranjería Departamento de Resoluciones	Remite expediente a la Unidad de Verificación Migratoria, cuando existe duda razonable sobre la documentación presentada o sobre las actividades que va realizar la persona extranjera en el país. Elabora prevención cuando la documentación presentada esta incompleta o incorrecta y la remite a la Ventanilla del Área de Notificaciones.	5 DÍAS
11	DGME/ Unidad de Verificación Migratoria	Recibe expediente, verifica a partir del requerimiento solicitado por la Dirección de Extranjería, elabora informe y lo remite a la Dirección de Extranjería.	30 DIAS
12	DGME/ Dirección de Extranjería Colaborador(a) Jurídico de Ventanilla de Notificaciones.	Recibe prevención sobre el trámite y notifica a la persona usuaria para que pueda subsanar lo observado en el tiempo establecido.	1 DÍA
13	DGME/ Dirección de Extranjería Colaborador(a) Jurídico de Ventanilla	Recibe documentos presentados por la persona usuaria para subsanar prevención y remite al Departamento de Resoluciones.	1 DÍA
14	DGME/ Dirección de Extranjería, Departamento de Resoluciones	Recibe expediente de la Unidad de Verificación Migratoria, dictamen de la Sección de Trabajadores Migrantes del MTPS y/o subsanación de prevención. Elabora propuesta de resolución favorable o desfavorable y certificación de la misma; si es favorable otorgando la calidad migratoria solicitada; si es desfavorable una declaratoria sin lugar y remite al Colaborador Jurídico de Control de Calidad.	5 DÍAS
15	DGME/ Colaborador Jurídico de Control de Calidad.	Recibe y revisa expediente con resolución y certificación, si está correcto coloca su visto bueno y lo remite a la Dirección de Extranjería, caso contrario devuelve para su corrección.	5 DÍAS

Procedimiento: tramite de residencia temporal con autorización para trabajar dirigido a personas no centroamericanas

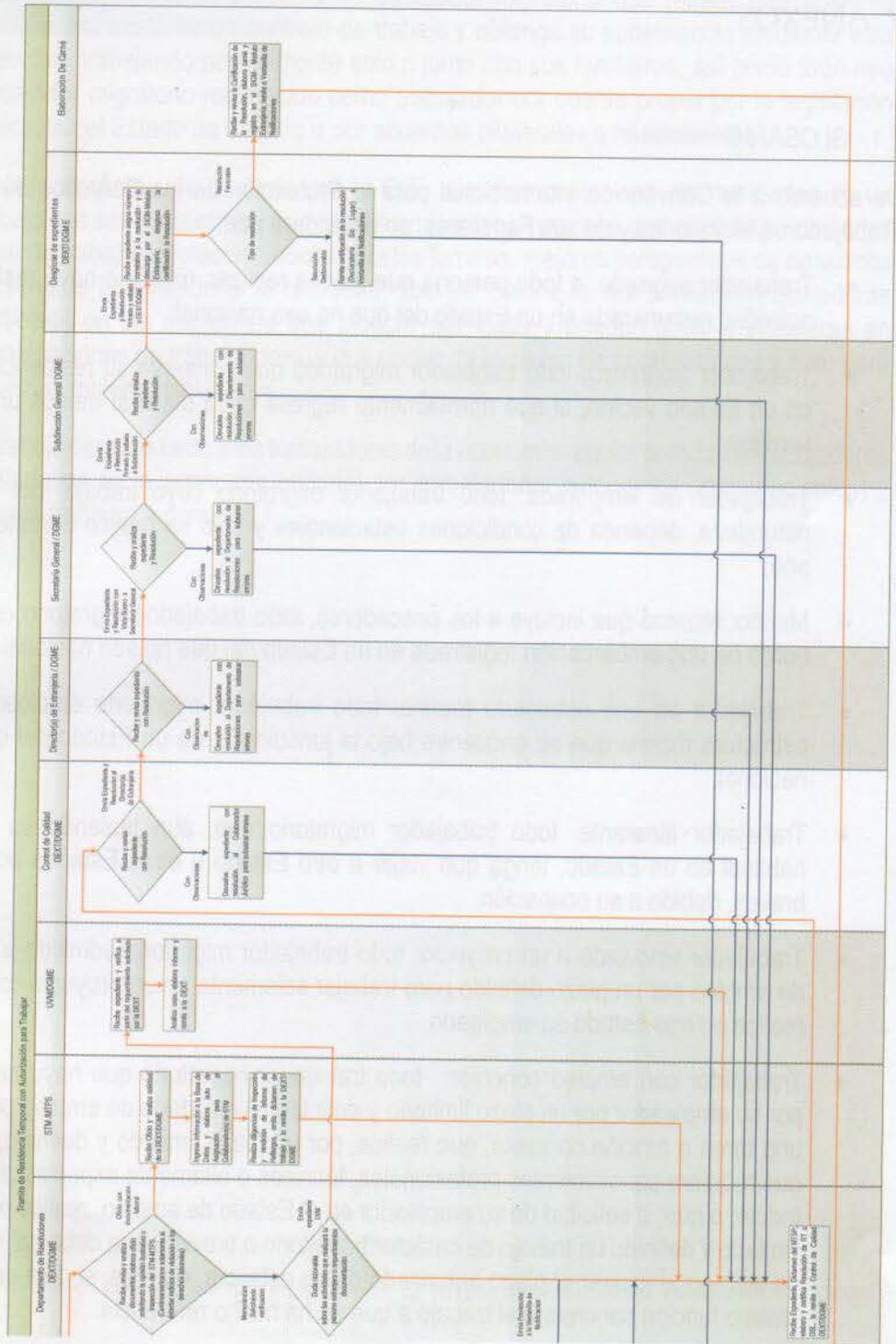
PASO	ENTIDAD RESPONSABLE	DESCRIPCION	TIEMPO
16	DGME/ Dirección de Extranjería.	Recibe y revisa expediente con resolución y certificación, si está correcta coloca su visto bueno en resolución, firma certificación y remite a la Secretaria General; caso contrario devuelve para su corrección.	2 DÍAS
17	DGME/ Secretaria General	Recibe, revisa, analiza expediente y resolución, si está correcto coloca firma y sello y lo remite a la Subdirección General; caso contrario devuelve para su corrección.	2 DIAS
18	DGME/ Subdirección General	Recibe, revisa, expediente y resolución, si está correcto coloca firma y sello y lo remite a la Dirección de Extranjería; caso contrario devuelve para su corrección.	2 DIAS
19	DGME/ Dirección de Extranjería Colaborador (a) Técnico del Área de Desglose de Expediente	<p>Recibe el expediente del trámite autorizado a favor de la persona extranjera, asigna número correlativo a la resolución, descarga expediente por el SIGM-Módulo Extranjería, desglosa la certificación de la resolución (favorable o declaratoria sin lugar) y remite de la manera siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Si la certificación de la resolución es favorable remite para elaboración de carné. • Si la certificación de la resolución es declaratoria sin lugar, remite al Colaborador (a) Jurídico de ventanilla de notificaciones. <p>Nota: Remite el expediente que incluye la resolución original al Archivo de Extranjería.</p>	2 DÍAS
20	DGME/ Dirección de Extranjería Colaborador (a) Técnico de Elaboración de Carné (8)	Recibe y revisa la certificación de la resolución, si está correcta, elabora carné, registra en SIGM-Módulo Extranjería y remite ambos documentos al Colaborador (a) Jurídico de ventanilla de notificaciones. Caso contrario, remite al Colaborador (a) Jurídico de la Sección de Resoluciones para corrección.	1 DIA
21	DGME/ Dirección de Extranjería Colaborador(a) Jurídico de Ventanilla de Notificaciones	Recibe carné con certificación de resolución o Certificación de resolución de Declaratoria sin Lugar, notifica a la persona usuaria según la resolución otorgada, resguarda y remite acta de notificación por medio de un listado al Archivo de Extranjería	1 DIA

6. RUTAS DE COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

Figura 4. Flujograma de procedimientos interinstitucionales entre la DGME y MTPS, para el otorgamiento de residencias temporales con autorización para trabajar.



6. RUTAS DE COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL (Continuación)



7. ANEXOS

7.1. GLOSARIO

De acuerdo a la Convención Internacional para la Protección de los Derechos de todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares, se entenderá por:

- Trabajador migrante: a toda persona que vaya a realizar, realice o haya realizado una actividad remunerada en un Estado del que no sea nacional.
- Trabajador fronterizo: todo trabajador migratorio que conserve su residencia habitual en un Estado vecino, al que normalmente regrese cada día o al menos una vez por semana.
- Trabajador de temporada: todo trabajador migratorio cuyo trabajo, por su propia naturaleza, dependa de condiciones estacionales y sólo se realice durante parte del año.
- Marino: término que incluye a los pescadores, todo trabajador migratorio empleado a bordo de una embarcación registrada en un Estado del que no sea nacional.
- Trabajador en una estructura marina: todo trabajador migratorio empleado en una estructura marina que se encuentre bajo la jurisdicción de un Estado del que no sea nacional.
- Trabajador itinerante: todo trabajador migratorio que, aun teniendo su residencia habitual en un Estado, tenga que viajar a otro Estado u otros Estados por períodos breves, debido a su ocupación.
- Trabajador vinculado a un proyecto: todo trabajador migratorio admitido a un Estado de empleo por un plazo definido para trabajar solamente en un proyecto concreto que realice en ese Estado su empleado.
- Trabajador con empleo concreto: todo trabajador migratorio que haya sido enviado por su empleador por un plazo limitado y definido a un Estado de empleo para realizar una tarea o función concreta; que realice, por un plazo limitado y definido, un trabajo que requiera conocimientos profesionales, técnicos o altamente especializados de otra índole; o que, a solicitud de su empleador en el Estado de empleo, realice por un plazo limitado y definido un trabajo de carácter transitorio o breve; y que deba salir del Estado de empleo al expirar el plazo autorizado de su estancia, o antes, si deja de realizar la tarea o función concreta o el trabajo a que se ha hecho referencia.

- **Trabajador por cuenta propia:** todo trabajador migratorio que realice una actividad remunerada sin tener un contrato de trabajo y obtenga su subsistencia mediante esta actividad, trabajando normalmente solo o junto con sus familiares, así como todo otro trabajador migratorio reconocido como trabajador por cuenta propia por la legislación aplicable del Estado de empleo o por acuerdos bilaterales o multilaterales.
- **Trabajo decente:** de acuerdo con la OIT, significa contar con oportunidades de un trabajo que sea productivo y que genere un ingreso digno, que garantice seguridad en el lugar de trabajo y protección social para las familias, mejores perspectivas de desarrollo personal e integración a la sociedad, libertad para que las personas trabajadoras participen en las decisiones que afectan sus vidas y puedan crear e integrarse en organizaciones de trabajadores, y que gocen de igualdad de oportunidades y trato para todas las mujeres y hombres.

El trabajo decente tanto a los trabajadores de la economía regular como a los trabajadores asalariados de la economía informal, los trabajadores autónomos (independientes) y los que trabajan a domicilio.³

³ Dharam GHAI. Trabajo decente Concepto e indicadores, en Revista Internacional del Trabajo, vol. 122 (2003), núm. 2, pág. 125

7.2. MARCO JURÍDICO

Para el presente Manual, se exponen las obligaciones establecidas en el marco jurídico vinculado a la temática de derechos laborales de personas extranjeras:

Cuadro.1.- Marco jurídico aplicable a derechos laborales de personas extranjeras.

Marco normativo	Contenido
Constitución de la República	<p>Art.1. "El Salvador reconoce a la persona humana como el origen y el fin de la actividad del Estado, que está organizado para la consecución de la justicia, de la seguridad jurídica y del bien común".</p> <p>Art.3. "Todas las personas son iguales ante la ley. Para el goce de los derechos civiles no podrán establecerse restricciones que se basen en diferencias de nacionalidad, raza, sexo o religión".</p> <p>Art.37. "El trabajo es una función social, goza de la protección del Estado, y no se considera artículo de comercio. El Estado empleará todos los recursos que estén a su alcance para proporcionar ocupación al trabajador, manual o intelectual, y para asegurar a él y a su familia las condiciones económicas de una existencia digna. De igual forma promoverá el trabajo y empleo de las personas con limitaciones o incapacidades físicas, mentales o sociales".</p> <p>Art.38. "El trabajo estará regulado por un Código que tendrá por objeto principal armonizar las relaciones entre patronos y trabajadores, estableciendo sus derechos y obligaciones. Estará fundamentado en principios generales que tiendan al mejoramiento de las condiciones de vida de los trabajadores, e incluirá especialmente los derechos siguientes: 1º.- En una misma empresa o establecimiento y en idénticas circunstancias, a trabajo igual debe corresponder igual remuneración al trabajador, cualquiera que sea su sexo, raza, credo o nacionalidad".</p> <p>Art.96. "Los extranjeros, desde el instante en que llegaren al territorio de la República, estarán estrictamente obligados a respetar a las autoridades y a obedecer las leyes, y adquirirán derecho a ser protegidos por ellas".</p> <p>Art.90. "Son salvadoreños por nacimiento: 1º.- Los nacidos en el territorio de El Salvador; 2º.- Los hijos de padre o madre salvadoreños, nacidos en el extranjero; 3º.- Los originarios de los demás Estados que constituyeron la República Federal de Centro América, que teniendo domicilio en El Salvador, manifiesten ante las autoridades competentes su voluntad de ser salvadoreños, sin que se requiera la renuncia a su nacionalidad de origen".</p>

Marco normativo	Contenido
19 Ley de Migración, 1958	<p>Art.40. "Los centroamericanos y panameños por nacimiento que legalmente ingresen al país, podrán adquirir su residencia definitiva, sin más requisitos que comprobar su buena conducta y no estar comprendidos en las prohibiciones que establece esta ley".</p> <p>Art.-62. Se establecen los requisitos indispensables para acceder a trabajar: "No podrá darse ocupación a extranjeros que no comprueben previamente su permanencia legal en el país y que están autorizados para trabajar, por el Ministerio de Justicia y Seguridad Pública. La violación de esta disposición será sancionada con una multa de cien a quinientos colones (\$11.43 a \$57.14), sin perjuicio de que se suspenda inmediatamente al extranjero de su empleo o trabajo".</p>
Ley de Extranjería, 1986	<p>Art.12. Los extranjeros en el territorio nacional, a excepción de los derechos políticos, gozarán de los mismos derechos, al igual que los nacionales y estarán sujetos a las mismas obligaciones. El Estado, por razones de orden público o de reciprocidad podrá restringir o someter a condiciones especiales el ejercicio de los derechos y obligaciones relacionadas en el inciso anterior.</p> <p>Art.25. "Los extranjeros gozarán de la misma libertad de trabajo de que disfrutaban los salvadoreños, sin más limitaciones que las establecidas en esta ley, el Código de Trabajo y otras leyes de la República."</p> <p>Art.26. "Ninguna autoridad permitirá el ingreso al país de personas extranjeras para prestar servicios, sin la autorización del Ministerio de Justicia y Seguridad Pública".</p>

Marco normativo	Contenido
Código de Trabajo, 1972	<p>Art.7. "Todo patrono está obligado a integrar el personal de su empresa con un noventa por ciento de salvadoreños, por lo menos. Cuando por el número del personal el tanto por ciento dé por resultado un número mixto, la fracción se tomará como unidad. Sin embargo, en circunstancias especiales que el Ministerio de Trabajo y Previsión Social calificará, los patronos podrán ser autorizados para emplear más de un diez por ciento de extranjeros, con el objeto de ocupar a personas de difícil o imposible sustitución por salvadoreños, quedando obligados los patronos a capacitar personal salvadoreño bajo la vigilancia y control del citado Ministerio, durante un plazo no mayor de cinco años".</p> <p>Art.8. "El monto de los salarios que devenguen los salvadoreños al servicio de una empresa, no deberá ser inferior al ochenta y cinco por ciento de la suma total que por ese concepto pague la misma. Sin embargo, podrá alterarse este porcentaje en los mismos casos y forma que establece el artículo anterior".</p> <p>Art.10. "Para el cómputo de los porcentajes a que se refieren los artículos 7 y 8, los centroamericanos de origen se considerarán como salvadoreños; y no se tomarán en cuenta, hasta en número de cuatro, a los extranjeros que ejerzan cargos de directores, gerentes, administradores y, en general a los extranjeros que desempeñan puestos directivos en la empresa".</p> <p>Art.11. "Los extranjeros gozarán de la misma libertad de trabajo de que disfrutaban los salvadoreños, sin más limitaciones que las establecidas en la ley. Sin embargo, el Órgano Ejecutivo en los Ramos de Trabajo y Previsión Social y de Justicia y Seguridad Pública, para mantener el equilibrio en la movilidad de mano de obra en el área centroamericana, podrá tomar las medidas que estime convenientes, salvo que sobre esta materia existan convenios o tratados vigentes con efectiva observancia."</p>

Marco normativo	Contenido
<p>Convención internacional sobre Protección de los Derechos de todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares, 1990</p>	<p>Art. 1.1. "La presente Convención será aplicable, salvo cuando en ella se disponga otra cosa, a todos los trabajadores migratorios y a sus familiares sin distinción alguna por motivos de sexo, raza, color, idioma, religión o convicción, opinión política o de otra índole, origen nacional, étnico o social, nacionalidad, edad, situación económica, patrimonio, estado civil, nacimiento o cualquier otra condición.</p> <p>2. La presente Convención será aplicable durante todo el proceso de migración de los trabajadores migratorios y de sus familiares, que comprende la preparación para la migración, la partida, el tránsito y todo el período de estancia y de ejercicio de una actividad remunerada en el Estado de empleo, así como el regreso al Estado de origen o al Estado de residencia habitual".</p> <p>Art. 25.1. "Los trabajadores migratorios gozarán de un trato que no sea menos favorable que el que reciben los nacionales del Estado de empleo en lo tocante a remuneración y de:</p> <p>a) Otras condiciones de trabajo, es decir, horas extraordinarias, horario de trabajo, descanso semanal, vacaciones pagadas, seguridad, salud, fin de la relación de empleo y cualesquiera otras condiciones de trabajo que, conforme a la legislación y la práctica nacional, estén comprendidas en este término;</p> <p>b) Otras condiciones de empleo, es decir, edad mínima de empleo, restricción del trabajo a domicilio y cualesquiera otros asuntos que, conforme a la legislación y la práctica nacional, se consideren condiciones de empleo.</p> <p>2. No será legal menoscabar en los contratos privados de empleo el principio de igualdad de trato que se menciona en el párrafo 1 del presente artículo.</p> <p>3. Los Estados Partes adoptarán todas las medidas adecuadas para asegurar que los trabajadores migratorios no sean privados de ninguno de los derechos derivados de este principio a causa de irregularidades en su permanencia o empleo. En particular, los empleadores no quedarán exentos de ninguna obligación jurídica ni contractual, ni sus obligaciones se verán limitadas en forma alguna a causa de cualquiera de esas irregularidades".</p>
<p>Convenio No. 111 relativo a la discriminación en materia de empleo y ocupación, 1958</p>	<p>Art. 2. "Todo Miembro para el cual este Convenio se halle en vigor se obliga a formular y llevar a cabo una política nacional que promueva, por métodos adecuados a las condiciones y a la práctica nacionales, la igualdad de oportunidades y de trato en materia de empleo y ocupación, con objeto de eliminar cualquier discriminación a este respecto."</p>

7.3. MARCO INSTITUCIONAL

7.3.1. Dirección General de Migración y Extranjería

Dentro de la estructura de la DGME, las entidades que intervienen en el proceso de otorgamiento de residencias con autorización para trabajar a personas extranjeras son:

- Dirección de Extranjería: administra y organiza las funciones orientadas a solventar trámites de nacionalidad salvadoreña, resoluciones de residencias temporales, definitivas; y todo aspecto legal relativo a la aplicación de la normativa jurídica para personas extranjeras.
- Unidad de Verificación Migratoria: realiza y supervisa los procesos de verificación identificados en las diligencias migratorias de personas nacionales y extranjeras en el territorio salvadoreño, de acuerdo a las leyes relacionadas y procedimientos vigentes, para garantizar la transparencia en los diferentes trámites migratorios. En este sentido, lleva a cabo procesos de verificación de casos de personas trabajadoras extranjeras, a quienes sus solicitudes de residencia y documentación requerida presenten duda razonable o indicios de vulneración de los derechos laborales o de otro tipo.
- Secretaria General: autoriza junto al Subdirector (a) General las resoluciones de los diferentes tipos de residencias. Asimismo, revisa los procedimientos operativos de la Dirección de Extranjería y brinda opiniones jurídicas, cuando éstas le son requeridas.
- Sub-Dirección General: autoriza las solicitudes de residencias temporal o definitiva; la prórroga o refrenda de las mismas, a personas extranjeras que cumplan con los requisitos establecidos en la Ley.

7.3.1.1. Competencias, atribuciones y funciones

La DGME tiene competencias, atribuciones y funciones relacionadas a la gestión migratoria laboral, siendo éstas las siguientes:

Cuadro. 2 Marco institucional de la DGME aplicable a derechos laborales de poblaciones migrante.

Normativa sobre competencias, atribuciones y funciones de la DGME	Contenido
<p>Ley de Migración, 1958</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Realizar el control migratorio. ✓ Potestad de autorizar el cambio de estatus migratorio de las personas migrantes (Art. 23 Ley de Migración). ✓ Regularizar los movimientos migrantes y vigilar el cumplimiento de las disposiciones legales respecto a la permanencia y actividades de las personas extranjeras en el país. 	<p>Art. 2 El control migratorio corresponde al Ministerio de Justicia y Seguridad Pública, el cual será ejercido a través de la Dirección General de Migración y Extranjería.</p> <p>Se establece las categorías migratorias en el Art. 5 "Los extranjeros podrán ingresar a la República como Turistas, Residentes Temporales o Residentes Definitivos" y se definen los conceptos para cada una de las categorías en los artículos 6 al 10.</p> <p>Art. 23. Los extranjeros que ingresen a la República en calidad de turistas no podrán cambiar su condición migratoria; salvo los casos siguientes: a) Los comprendidos en los Arts. 40 y 42 de la presente ley; c) Los técnicos u obreros especializados que sean contratados por empresas industriales o comerciales domiciliadas en la República, a solicitud escrita del patrono interesado.</p> <p>Cambio de Calidad Migratoria de Centroamericanos y Panameños</p> <p>Art.40. Los centroamericanos y panameños por nacimiento que legalmente ingresen al país, podrán adquirir su residencia definitiva, sin más requisitos que comprobar su buena conducta y no estar comprendidos en las prohibiciones que establece esta ley.</p> <p>Caso del Cónyuge extranjero</p> <p>Art. 42. Los ciudadanos extranjeros casados con ciudadanos salvadoreños, podrán adquirir la calidad de residentes definitivos, la cual subsistirá aún disuelto el vínculo matrimonial".</p>
	<p>Opinión Ilustrativa.</p> <p>Art. 32. "Para resolver los casos de los Arts. 23, literales b) y c); 26 y 29 inciso primero de esta ley, el Ministerio de Justicia y Seguridad Pública podrá oír la opinión ilustrativa del Ministerio de Trabajo y Previsión Social si lo creyere conveniente".</p>

Normativa sobre competencias, atribuciones y funciones de la DGME	Contenido
<p>Ley de Extranjería, 1986</p> <p>Registrar y otorgar residencias a las personas extranjeras (temporales o definitivas).</p>	<p>Art. 10. "Se establece en El Salvador el Registro de Extranjeros que dependerá de la Dirección General de Migración y en él se inscribirán los extranjeros residentes temporales o definitivos. La Dirección General de Migración determinará la forma de organizar el Registro de Extranjeros".</p> <p>Art. 35. "El Ministro Justicia y Seguridad Pública es la autoridad competente para conocer:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) De las diligencias a efecto de que los extranjeros obtengan la calidad de salvadoreños por naturalización. b) De las diligencias a efecto de que los originarios de los demás Estados que constituyeron la República Federal de Centro América, obtengan la calidad de salvadoreño por nacimiento".
<p>Reglamento de la Ley de Migración, 1959</p>	<p>Art.22. Habrá un Registro General de Migración, de conformidad con el Art. 46 de la Ley, en que se anotarán los Residentes Temporales y los Residentes Definitivos.</p> <p>También habrá un Registro Especial de Centroamericanos y Panameños residentes, para los efectos del tratamiento de favor que les otorga la Ley y el presente Reglamento y para fines estadísticos."</p> <p>Art. 37. "La calidad de Centroamericano y Panameño, se comprobará con el pasaporte, con la respectiva Partida de Nacimiento, debidamente autenticada, o con cualquier otro documento auténtico emanado del país de origen".</p>

Fuente: Elaboración propia

7.3.2. Ministerio de Trabajo y Previsión Social

Dentro de la estructura del MTPS se encuentra la Dirección General de Previsión Social que tiene como propósito vigilar, prevenir y garantizar un adecuado nivel de protección de la seguridad y salud ocupacional y medio ambiente de trabajo de las personas trabajadoras en los lugares de trabajo, así como promover, coordinar y participar en la formulación de Políticas de Seguridad y Salud Ocupacional, Empleo y Migraciones Laborales. Por otro lado, existe la Dirección General de Inspección de Trabajo que tiene por objeto velar por el cumplimiento de las disposiciones legales de trabajo y las normas básicas de seguridad y salud ocupacional, como medio de prevenir los conflictos laborales.

- La Dirección General de Previsión Social cuenta con la Sección de Atención a Trabajadores Migrantes que otorgan permisos de trabajo a personas extranjeras de origen no centroamericano. Está conformado por personal jurídico y administrativo, así como por Inspectores de Trabajo Migratorio y Delegados de Trabajo.
- La Dirección General de Inspección de Trabajo está conformado por los Departamentos de Inspección de Industria y Comercio, y de Inspección Agropecuaria, quienes coordinan la realización de inspecciones y re-inspecciones en los sectores de industria, comercio y agropecuario; así mismo, tienen la Unidad Especial de Prevención de Actos Laborales Discriminatorios, que atiende las solicitudes de Inspección de trabajadores denunciando hechos constitutivos de actos laborales discriminatorios⁴.

7.3.2.1. Competencias, atribuciones y funciones

El MTPS en materia de cumplimiento de derechos laborales de trabajadores extranjeros tiene las siguientes competencias, atribuciones y funciones:

Cuadro 3. Marco institucional del MTPS aplicable a los derechos laborales de la población migrante.

Normativa sobre competencias, atribuciones y funciones del MTPS	Contenido
Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, 1989	Art.40. "Compete al Ministerio de Trabajo y Previsión Social: 13.- Dictaminar previamente sobre el ingreso al país de personas extranjeras para prestar servicios, a fin de evitar el desplazamiento de trabajadores salvadoreños por extranjeros y aprobar los programas que deben desarrollar éstos para capacitar al personal nacional".
Código de Trabajo, 1972	Art. 1. "El presente Código tiene por objeto principal armonizar las relaciones entre patronos y trabajadores, estableciendo sus derechos, obligaciones y se funda en principios que tiendan al mejoramiento de las condiciones de vida de los trabajadores, especialmente los establecidos en la sección segunda capítulo II, del título II de la Constitución. Art. 9. inc. 3. Ninguna autoridad permitirá el ingreso al país de personas extranjeras para prestar servicios, sin previo dictamen favorable del Ministerio de Trabajo y Previsión Social".

⁴ Tomado de Manual de Organización y Previsión Social, 1996 y Funciones, Dirección General de Inspección de Trabajo, MTPS, marzo 2012.

Normativa sobre competencias, atribuciones y funciones del MTPS	Contenido
Ley de Organización y Funciones del Sector Trabajo, 1996	<p>Art.1. "La presente Ley determina el ámbito y composición del sector trabajo y previsión social; la competencia, funciones y estructura orgánica del Ministerio de Trabajo y Previsión Social; y su vinculación con las instituciones pertenecientes a dicho sector".</p> <p>Art. 7. "Corresponde al Ministerio de Trabajo y Previsión Social formular, ejecutar y supervisar las políticas de relaciones laborales; inspección del trabajo; seguridad e higiene ocupacionales; medio ambiente de trabajo; previsión y bienestar social; migraciones laborales; así como promover, coordinar y participar en el diseño de las políticas de empleo, seguridad social, formación profesional y de cooperativas del sector. — Igualmente, impulsar y sustentar el proceso de concertación social y participación tripartita".</p> <p>Art. 8. "Son funciones específicas del Ministerio de Trabajo y Previsión Social: g) Promover la política nacional de empleo y de migraciones laborales..."</p> <p>Art. 34. "La función de inspección tiene por objeto velar por el cumplimiento de las disposiciones legales de trabajo y las normas básicas de higiene y seguridad ocupacionales, como medio de prevenir los conflictos laborales y velar por la seguridad en el centro de trabajo."</p> <p>Art.36. "La función de inspección se cumple en el ámbito nacional, por las dependencias correspondientes de la Dirección General de Inspección de Trabajo y por las Oficinas Regionales de Trabajo".</p> <p>Art.61."Son funciones de la Dirección General de Previsión Social: l) Proponer la normativa sobre empleo, salarios, formación profesional y migraciones laborales...."</p> <p>Art.62. "El Director General, sus delegados o los Inspectores de Trabajo, podrán visitar las empresas o centros de trabajo, con el objeto de investigar las condiciones de seguridad, higiene y previsión en que prestan sus servicios los trabajadores".</p>

8. BIBLIOGRAFÍA

- Acuña, Guillermo, Baumeister, Eduardo y Fernández, Edgar, Estudio sobre las migraciones regionales de los nicaragüenses. Guatemala: Editorial de Ciencias Sociales, 2008.
- Ardón, Norma Verónica, III. Estudio Migratorio de El Salvador, en Estudio comparativo de la legislación y políticas migratorias en Centroamérica, México y República Dominicana, INCEDES-Sin Fronteras, en http://www.sinfronteras.org.mx/attachments/article/1292/EL_SALVADOR.pdf
- CRM-OIM, Ver Legislación Migratoria (2007: Ciudad de S471c Guatemala). Compilación de trabajos. 1.ed. San José, Costa Rica, Infoterra Editores. 2008
- Gammage, Sarah (2007). "El Salvador: Despite End to Civil War, Emigration Continues," online at: <http://www.migrationinformation.org/Profiles/display.cfm?ID=636>.
- GHAI Dharam. Trabajo decente Concepto e indicadores, en Revista Internacional del Trabajo, vol. 122 (2003), núm. 2, OIT, Ginebra, Suiza.
- Ministerio de Trabajo Manuales internos de la Dirección General de Previsión Social, septiembre 2012.
- OIM, Reporte final del proyecto de Regularización de trabajadores migrantes nicaragüenses y sus familias en El Salvador, San Salvador, diciembre 2011.
- OIM-OIT, CECC, SICA, Red de Observatorios del Mercado Laboral INVESTIGACIÓN. Flujos migratorios laborales intrarregionales: situación actual, retos y oportunidades en Centroamérica y República Dominicana. Informe de El Salvador, San José, Costa Rica, 2012.
- OIT, Marco multilateral de la OIT para las migraciones laborales Principios y directrices no vinculantes para un enfoque de las migraciones laborales basado en los derechos, Ginebra, 2007.
- UNFPA, Resultados de la Encuesta de caracterización de migrantes nicaragüenses con arraigo en el oriente de El Salvador, San Salvador, diciembre 2012.